

trato de arrendamiento celebrado entre las partes el 1 de junio de 2008 sobre la vivienda sita en Móstoles, calle Río Nervión, número 9, tercero B, habiendo lugar al desahucio por falta de pago, fijando la fecha del lanzamiento el 19 de octubre de 2009, a las doce y treinta horas, en caso de que el demandado no desaloje la finca en el plazo señalado en el fundamento jurídico segundo de esta resolución, y debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 7.538,30 euros por los suministros de la vivienda y las rentas adeudadas hasta septiembre de 2009 incluido, más las rentas que se vayan devengando a razón de 600 euros al mes hasta el desalojo efectivo de la finca, y todo ello con condena en costas del demandado.

La diligencia de lanzamiento se llevará a cabo con el ocupante efectivo de la vivienda, que al parecer lo es doña Meriem Jennane, con número de identificación de extranjería X-6152817-H, que tenía subarrendada ilegalmente la vivienda por el demandado.

Llévese el original al libro de sentencias y líbrese testimonio de la misma para que conste en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación conforme al artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recurso que no se admitirá a trámite si al prepararlo no acredita tener satisfechas o consignadas las rentas vencidas o las que vayan venciendo durante la sustanciación del recurso conforme dispone el artículo 449.1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la presente sentencia por el mismo magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en Móstoles el mismo día de la fecha.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jorge Gerardo Pozo Morán se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.338/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.124 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 153 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad

jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.124 de 2008, en el que se ha formulado denuncia contra don Mario Julio Castañeda Borja, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mario Julio Castañeda Borja, como autor responsable de una falta antes descrita contra el orden público, a la pena de diez días de multa, con cuota diaria de 4 euros.

En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mario Julio Castañeda Borja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.496/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.043 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 403 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 16 de octubre de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.043 de 2008, en el que se ha formulado denuncia contra doña Victoria Elvira Castellano Donate, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Victoria Elvira Castellano Donate, como autora responsable de una falta antes descri-

ta de hurto, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 3 euros.

En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Victoria Elvira Castellano Donate, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.468/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.105 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 60 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 21 de febrero de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.105 de 2008, en el que se ha formulado denuncia contra don Nelson Cardozo Duarte, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Nelson Cardozo Duarte, como autor:

Primero. De una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de tres euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa prevista en el artículo 53.1 del Código Penal. En concepto de responsabilidad civil, don Nelson Cardozo Duarte indemnizará a don Juan José Bodas Torrejón en la cantidad de 1.100 euros.

Segundo. Y de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa con cuota diaria de 3 euros. En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.